

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponarán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones:

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 31 de mayo de 1953 (B. O. del Estado núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Oviedo, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de febrero de 1955.
El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Quinta relación de industriales de la provincia de Oviedo que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, y C, y posibilidad de adquisición en principio asignada, con expresión del número del expediente, nombre o razón social, domicilio y posibilidad máxima anual de compra:

Certificados clase "A":
283: Manuel Suárez Suárez, de Piñeres de Aller, 500 m. c.

Certificados clase "B":

732: Rafael Alvarez Pevida e Hijos, S. R. C., Fac. 1.ª, Oviedo, Aveda. de Cuba, núm. 12, 3.600 m. c.; y Fac. 2.ª, Oviedo, Estación Grado, 2.500 m. c.

1.982: Alfredo Huelga Allende, de Oviedo, Martínez Vigil, número 11, 1.500 m. c.

4.201: Emilio Rodríguez Solís, de Cerezal (Tineo), 500 m. c.

1.981: Agustín Ferreira Carvalho, de Cangas de Narcea, 700 m. c.

Certificados clase "C":

1.841, Constantino Pérez Lubiña, de Villapedre, Navia, 30 m. c.

Madrid, 15 de febrero de 1955.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conocimiento general se hace público, que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes se halla expuesto pliego de condiciones para tomar parte en la subasta de aceite procedente de almacenes reguladores, que ha de celebrarse en Madrid el próximo día 10 a las trece horas.

Oviedo, 2 de marzo de 1955.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

—:—

De interés para fabricantes, almacenistas de harinas, economatos y demás colectividades.

Por la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos se hace público para general conocimiento quedan facultadas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, para expedir órdenes de suministro

de harinas contra fábricas y almacenistas autorizados, que elijan los economatos y colectividades con destino a condimentación, ajustándose para ello al modelo oficial de petición (anexo número 1) de la circular 4/54.

Oviedo, 2 de marzo de 1955.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES. - INSCRIPCIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Manuel Encina Alvarez, vecino de Tuiza de Abajo, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando con aguas de los regueros de Tuiza y de la Cueva, en términos de su vecindad, con destino al riego de las fincas llamadas "Pradón", y "Corradín".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 22 de febrero de 1955.
El Ingeniero Director, César Conti.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial de Oviedo

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de mayo

La distribución de los premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de mayo de 1955, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen del Subsidio Familiar, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos dentro de los doce anteriores a la fecha de este convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000

pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la Plaza de Galicia, número 1, segundo o en sus Agencias, hasta el día 31 de marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de marzo de 1955.—
El Director provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BAÑOS DE CERRATO

(PALENCIA)

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número ochenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, tramitado en virtud de denuncia de don Enrique Pérez Carral-Llarena, contra Purificación García Muñiz, sobre malos tratos de palabra, con fecha diecinueve del actual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En Baños de Cerrato, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor Juez Comarcal, don Roberto García Rovés y de la Concha, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Purificación García Muñiz, de cuarenta y ocho años, soltera, coci-

nera, natural de Avilés y actualmente en ignorado paradero, por malos tratos, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente a Purificación García Muñiz, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo. — Roberto Rovés. — Hay un sello.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el día de su fecha, doy fe. — P. de la Torre. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Purificación García Muñiz, natural que es de Avilés, hoy en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Comarcal de este pueblo, en Baños de Cerrato, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — P. de la Torre.

DE CANGAS DEL NARCEA

CEDULAS DE NOTIFICACION

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado, a instancia de don Delfín Avello Morodo, para litigar con don Saturio Morodo Alvarez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don José Antonio Pascual Martínez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza seguidos ante el mismo, entre partes: de la una y como demandante don Delfín Avello Morodo, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Cangas del Narcea, representado apud-acta por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo y defendido por el Letrado don José María López Morodo; y de la otra y como demandados: don Saturio Morodo Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante, do-

ña Florentina Morodo Alvarez y su esposo don Joaquín López Manso, ella por sí, y él como representante legal de la misma, mayores de edad, propietarios; doña Dolores Fernández, viuda de don Esteban Morodo Alvarez, mayor de edad, dedicada a labores; don Benigno Avello Morodo; don Noé Avello Moro; doña Pía Avello Morodo, y su esposo don Florentino Quevedo Vega; ella por sí, y él como representante legal de la misma, mayores de edad, casados y todos vecinos de esta villa; y además el don Noé Avello Morodo, como tutor de su sobrina menor de edad doña Sira Rodríguez Avello; doña María del Pilar Fuertes Agustín, mayor de edad, viuda, por su propio derecho y además como representante legal de sus hijos menores de edad José Manuel, Adolfo y Balbina Avello Fuertes; doña Pilar Avello Avello, mayor de edad, soltera, ambas vecinas de Oviedo; doña Digna Avello Avello, por su propio derecho y como representante legal de la misma su esposo don Rafael Sánchez Alvarez, vecinos de Oviedo; don Vicente Avello Avello, casado, mayor de edad, auxiliar de la Administración de Justicia, vecino de Oviedo; doña Zita Avello Avello y su esposo don Luis Longinos Alvarez Suárez, vecinos de Gijón; don Manuel Morodo Alvarez; doña Celia Morodo Rodríguez; don Román Morodo Rodríguez; don Samuel Avello Morodo, y don Moisés Avello Morodo, todos ellos en ignorado paradero; y el señor representante del Abogado del Estado en este partido, sobre que se declare pobre al actor para litigar con los demandados en juicio de abintestato y testamentaria de sus abuelos maternos don Manuel Morodo González y doña Ramona Alvarez Antón, así como de sus padres don Manuel Avello Arias y doña Mercedes Morodo Alvarez; no habiéndose personado ninguno de los demandados, haciéndolo únicamente el señor representante del Abogado del Estado; y...

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre al actor don Delfín Avello Morodo, en sentido legal, y con derecho a usar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para que en tal concepto pueda litigar con los demandados que se expresan en el encabezamiento de esta resolución, en juicios de abintestato y testamentaria de sus abuelos maternos don Manuel Morodo Gonzá-

lez y doña Ramona Alvarez Antón y de sus padres don Manuel Avello Arias y doña Mercedes Morodo Alvarez, quedando obligado aquél a lo que disponen los artículos 36, 37, y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados no comparecidos, insertando el encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se interesa la notificación personal, dentro del plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo. J. A. Pascual. Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste e insertar en el B. O. de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma de la expresada sentencia a los demandados no comparecidos, expido el presente en Cangas del Narcea, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, por doña Jesusa Rodríguez Marrón, contra don Francisco Navia Rodríguez y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José Antonio Pascual Martínez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante el mismo, entre partes: de la una y como demandante, doña Jesusa Rodríguez Marrón, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y vecina de Tebongo, en este partido, representada por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, designado en turno de oficio y defendida por el Letrado don Joaquín Rodríguez Arango; y de la otra y como demandados, don Francisco Navia Rodríguez y su esposa doña Josefa Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Tebongo; y el señor Representante del Abogado del Estado en este partido, único que contestó a la demanda, sobre que se declare pobre a la actora para en tal calidad, litigar con los demandados, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a usar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a la actora doña Jesusa Rodríguez Marrón, para que en tal concepto pueda litigar con don Francisco Navia Rodríguez y su esposa doña Josefa Alvarez; quedando obligada a lo que disponen los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados no comparecidos, en la forma que la Ley determina, de no interesarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. Pascual. Rubricado.”

Así resulta del original a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente en Cangas del Narcea a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Carlos Marcos Villa.

—:—

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado, por doña Gloria Fuertes Fuertes González, vecina de esta villa, para litigar con don Rafael Fuertes González, y otros, de la misma vecindad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José Antonio Pascual Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza seguidos ante el mismo entre partes: de la una y como demandante, doña Gloria Fuertes González, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada y dedicada a labores, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Florentino Quevedo Vega, y defendida por el Letrado don Mario Gómez Collado; y de la otra y como demandados, don Eduardo Fuertes González, industrial, mayor de edad; doña Josefa Fuertes González, y su es-

poso don Antonio Fontaniella Antón, ella por sí y él como marido y representante legal de la misma; don Rafael Fuertes González, industrial, casado, y don Senén Uría Azcárate, soltero, mayor de edad, empleado, todos vecinos de esta villa; y el señor Representante del Abogado del Estado en este partido, sobre que se declare pobre a la actora para litigar con los demandados sobre impugnación de la partición de las herencias dejadas por sus padres doña Josefa González Fernández y don Rafael Fuertes Berguño; sin que hubiesen comparecido los demandados, verificándolo únicamente la representación del señor Abogado del Estado, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Gloria Fuertes González, y con derecho a usar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para que en tal concepto pueda litigar con don Eduardo Fuertes González, doña Josefa Fuertes González y su esposo don Antonio Fontaniella Antón, don Rafael Fuertes González y don Senén Uría Azcárate, sobre impugnación de la partición de las herencias de sus padres doña Josefa González Fernández y don Rafael Fuertes Berguño; quedando obligada a lo que disponen los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados no comparecidos, en la forma que la Ley determina, de no interesarse la notificación personal, dentro del plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo.— J. A. Pascual. — Rubricado.”

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta a los demandados no comparecidos, en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente en Cangas del Narcea a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Carlos Marcos Villa.

DE OVIEDO

Don Manuel de la Cruz Pesa, Magistrado Juez de primera instancia del distrito número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento especial ejecutivo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Alvarez González, en representación de la Caja

de Ahorros de Asturias, contra doña Remedios Díaz Valdés, asistida de su esposo don José María Rodríguez Viña, mayores de edad, y vecinos de Oviedo, Travesía de Silla del Rey, número trece, segundo piso, para la efectividad del crédito hipotecario constituido a su favor por escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Rafael Azpitarte y Sánchez, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, por la cantidad de doscientas veintisiete mil quinientas pesetas, en cuya cantidad se hallan incluidas las ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas de principal cuarenta mil seiscientas veinticinco por cinco años de intereses veinticuatro mil trescientas setenta y cinco como crédito supletorio, para gastos, costas, daños y perjuicios, he acordado sacar a pública subasta el siguiente inmueble:

“Casa número trece de la Travesía de la Silla del Rey, en el barrio de La Argañosa, de esta ciudad, compuesta actualmente de planta baja y dos pisos y bohardilla con dos viviendas por planta y ocho en total, ocupa la parte edificada ciento cincuenta metros cuadrados y sumada la extensión del patio al fondo, es la total superficie ciento ochenta y tres metros cuadrados y orientada al Sur; con sus linderos a la derecha, entrando, casa de los herederos de doña Josefa, doña Isabel y doña Bibiana Díaz; a la izquierda, otra de los herederos de don Fernando Díaz Estébanez, y, al fondo, la hacienda llamada La Viña, perteneciente a la deudora. Inscrita al tomo mil ciento veintidós general, libro quinientos veintiséis de este Ayuntamiento, folio doce vuelto, finca número treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho.”

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de subasta será de doscientas veintisiete mil quinientas pesetas, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra el total de dicha suma.

Segundo. Dicho acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana.

Tercero. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el diez por ciento del tipo de subasta.

Cuarto. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría y se entenderá que todo licitador las acepta como bastantes, así como la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Manuel de la Cruz Pesa.

DE PRAVIA**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Pravia por providencia de esta fecha dictada en el pleito de mayor cuantía seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Miguel Serrano Padilla en nombre de doña Victoria García Fernández y otros, vecinos de San Esteban de Pravia, contra doña María Josefa García Fernández, asistida de su esposo don Eduardo Ugalde Echevarría, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y otros, sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos, se emplaza a dicha demandada para que en término de cinco días a contar de la publicación de este segundo llamamiento, en el BOLETIN OFICIAL comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario judicial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE AMIEVA-SAMES****ANUNCIO**

Don Bernardo Arduengo García Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que ignorando el paradero del mozo Luis Montes Cueto, hijo de Máximo y de Aurea, natural de este término mu-

nicipal, y comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte al mozo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente antes del día 15 de marzo próximo, para ser tallado, pesado, reconocido facultativamente y alegue lo que proceda. La falta de comparecencia personal hará que sea declarado prófugo y estará al perjuicio que señala la Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Amieva, a 21 de febrero de 1955.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIOS

José González García solicita permiso para traslado panadería a calle A. Nart, de esta localidad. Tendrá los siguientes elementos:

1 motor de 2 H. P.

1 motor de 2. H. P.

Lo que se publica a efectos reclamaciones durante diez días.

Sama de Langreo, 28 de febrero de 1955.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

—:—

Bautista Cases Rodríguez, solicita permiso para traslado taller mecánico a Avenida Italia, La Felguera, funcionando en el mismo un torno, una barrena, una piedra esmeril y una pequeña fragua de mano.

Lo que se hace público a efectos reclamaciones en plazo diez días.

Sama de Langreo, 28 de febrero 1955. — El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

—:—

Carlos Alvarez Fernández, solicita permiso para instalar máquina de estampar figas en taller sito en La Pomar, funcionando, con tal motivo, los siguientes elementos: 2 motores, 1 de 1 HP., y otro de 1/4 HP.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones en plazo de diez días.

Sama de Langreo, 28 de febrero de 1955. — El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PU-

BLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GARCIA HERNANDEZ, Juan, de 18 años de edad, soltero, campo, natural de Alamedilla, y vecino de Alamedilla, hijo de Juan Antonio y de Nieves, cuyo último domicilio lo tuvo en Alamedilla en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Guadix o se constituya en prisión, en causa número 446 de 1951

GONZALO ALVAREZ, Clemente, de 18 años, soltero, escayolista, hijo de Teodoro y Gabriela, natural de San Martín de Rubiales (Burgos), domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 31 de 1951, por robo frustrado.

PITA LUACES, Manuel, de 42 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Juana, natural de San Jorge de Moeche (Ferrol del Caudillo), domiciliado últimamente en Avilés, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Villaviciosa (Asturias), para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión por el sumario que se le sigue con el número siete de 1955.

ALVAREZ PEREZ, Manuel, de 38 años de edad, casado, obrero, natural de Tartaya Huelva, y vecino que fué de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario número 227 de 1954, sobre apropiación indebida.

RODRIGUEZ MARQUES, Jesús, de 40 años, hijo de Jesús y Celestina, casado, agente comercial, natural de Madrid; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción

número uno de Oviedo, en el término improrrogable de diez días a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 444 de 1949, por uso de nombre supuesto.

PENDOLERO ALCUETO, Tomás, de 24 años, soltero, albañil, hijo de Tomás y de Josefa, natural y vecino de Oviedo, calle Antonio Rodríguez, número 53, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa número 283 de 1953, sobre robo.

GARCIA GONZALEZ, José Luis, de 38 años de edad, hijo de Ramón e Isabel, soltero, peón, natural de Ferroñes (Llanera), donde tuvo su última vecindad, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 245 de 1953 sobre daños por imprudencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JOSE LUIS GARCIA HUERTAS, comprendido en causa número 32 de 1953.

—:—

El Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, deja sin efecto la requisitoria llamando a los procesados en la causa 29 de 1955, JOSE ANTONIO LOPEZ FERRER y JESUS RODRIGUEZ QUINTANA, por haber sido habidos.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GRANDAS DE SALIME

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a la totalidad de los labradores y ganaderos de este concejo, para una reunión de la Asamblea Plenaria, de esta Hermandad, que tendrá

lugar en esta villa, el día 13 de marzo próximo y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del contenido del acta de la última Asamblea.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto de 1954.

3.º Lectura y aprobación, si procediese, del Presupuesto para el año actual.

4.º Fórmula de exacción de cuotas.

5.º Asuntos varios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se encarece la máxima asistencia y puntualidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Grandas de Salime, 24 de febrero de 1955.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SALAS

Convocatoria de la Asamblea Plenaria

De orden del Jefe, se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para la reunión ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la misma el día 18 del mes de marzo próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1954.

3.º Presupuesto de Ingresos y Gastos con inclusión de la derrama para el ejercicio de 1955.

4.º Balance anual de la Cooperativa de Labradores, correspondiente a los ejercicios de 1953 y 1954.

5.º Asuntos varios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los afiliados y a los Vocales del Cabildo Sindical la más puntual asistencia.

Salas, 26 de febrero de 1955.—El Secretario, Sabino Fernández.